

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CARDER CM 049 - 2026**

“ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE DOS (2) TRAMOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), INCLUYENDO LA CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD, LA EVALUACIÓN DEL RIESGO Y LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS PARA SU REDUCCIÓN”.

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Cuando a ello corresponde, esta convocatoria se limitará a Mipymes y deberá contener los requerimientos de los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

PEREIRA, SEPTIEMBRE DE 2026

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CARDER CM 049 - 2026

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO

“ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE DOS (2) TRAMOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), INCLUYENDO LA CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD, LA EVALUACIÓN DEL RIESGO Y LA FORMULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS PARA SU REDUCCIÓN”.

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

- Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – **CARDER** -.
- Analizar con detenimiento el pliego de condiciones.
- Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las Entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

1.3 PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El presente conforma el llamado Proyecto de Pliego de Condiciones, documento en el cual se establecen las disposiciones generales y específicas que regirán el procedimiento de contratación.

La **CARDER**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este procedimiento de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

1.4 ACLARACIÓN Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS

La información contenida en estos Pliegos de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que la **CARDER** y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente procedimiento de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente procedimiento contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la **CARDER** no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del procedimiento de selección, formularios, condiciones, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, tiempo de



ejecución, además, de los anexos y adendas que figuren en los mismos; se entenderá que los documentos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos, se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el procedimiento es a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los estudios previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la **CARDER** y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el SECOP II, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los Pliegos de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del procedimiento, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.5 . NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARDER

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –**CARDER**-, es un ente Corporativo de carácter público creado por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituye geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y de propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.6 REGULACION JURIDICA

Se trata de un concurso de méritos abierto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial en la Sección I Modalidades de selección- Subsección III, artículo 2.2.1.2.1.3.1., y siguientes; al igual que las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La pretensión del presente procedimiento de selección contractual es ***“Elaborar los estudios técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de dos (2) tramos urbanos en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), incluyendo la caracterización de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación del riesgo y la formulación de las medidas de intervención necesarias para su reducción”***.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura

El numeral 2o., artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece los alcances de contrato de consultoría, como se enuncia a continuación:



Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el concurso de méritos se regula específicamente para la selección de consultores, disponiendo que este procedimiento aplica para este tipo de contratos, en los cuales la evaluación se centra en factores técnicos y no exclusivamente económicos. En efecto, la normativa prevé el **CONCURSO DE MÉRITOS** – Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, como desarrollo reglamentario aplicable a esta modalidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere conocimientos altamente especializados, la modalidad de concurso de méritos resulta jurídicamente procedente y adecuada, en la medida en que garantiza la selección objetiva del contratista más idóneo para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados representantes, asesores o de cualquier otra persona que, en el procedimiento de contratación, es causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que el incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES Y OPORTUNIDAD PARA OBSERVAR

Los proponentes deberán verificar que lo solicitado por la Entidad es suficiente para cumplir con las necesidades planteadas; de lo contrario, se deberán presentar las observaciones al respecto durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones establecida en el cronograma del procedimiento.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados a los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato y, soportara sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior puesto que la asunción de riesgos debe ser tomada en cuenta por los proponentes en la valoración de la propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

El proponente que resulte adjudicatario de este procedimiento que no haya tenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios donde se ejecutará el proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del trabajo.

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$385.719.845)**, el cual incluye todos los costos, impuestos, gravámenes, retenciones y obligaciones asociadas al contrato, los cuales fueron incorporados en la administración del contrato. El contratista deberá informarse de todos los costos asociados al contrato, toda vez que, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye dichos costos y obligaciones que acarrea el contrato.

La **CARDER** para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD
2.3204 Gestión de la información y el conocimiento ambiental	2.1 Democratización de la información y el conocimiento ambiental	Actividad 3. Actividades para dar soporte al conocimiento ambiental Subactividad 2. Realizar estudios para el conocimiento del riesgo.

1.10 PARTICIPANTES

Para la ejecución del objeto contractual, la idoneidad se verificará de conformidad con acreditación de las condiciones, señaladas a continuación:

a) Persona Jurídica (Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Artículo 633 C.C.)

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto contractual.



Deberá tener una constitución mínima de tres (03) años, verificable en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica y su Representante Legal no ostente la calidad de Ingeniero Civil o Arquitectura o Afines, con matrícula profesional vigente, la propuesta técnica y económica deberá presentarse debidamente avalada por un Ingeniero Civil con posgrado en gestión del riesgo y/o geotécnica, debidamente matriculado, de quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia.

b) Persona Natural (Personas naturales. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Colombia Art. 74 CC.)

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía con formación profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o Afines, con mínimo 10 años de experiencia general (acreditada con certificados).

Deberá tener la tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales, según aplique, y mencionar lo que se requiere en formación, según el objeto a contratar, ejemplo: títulos, especialidades, maestría, doctorados, entre otros.

Adicionalmente, si para la profesión se requiere matrícula o tarjeta profesional deberá aportar copia de la matrícula profesional y el Certificado de Vigencia.

c) Consorcios o Uniones Temporales (Los consorcios y las uniones temporales son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, a las cuales el artículo 6° de la ley 80 de 1993, les confirió capacidad para contratar con las entidades públicas.¹)

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, en todo caso las personas naturales deberán cumplir con el requisito del literal A), y las personas jurídicas deberán cumplir con el requisito del literal B).

CAPITULO SEGUNDO CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, estarán disponibles para consulta por parte de los posibles oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles.

2.2 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a partir del momento de la publicación de los documentos del procedimiento de selección y por un término de cinco (05) días hábiles, término en el que se encuentre publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibirán las observaciones que los interesados consideren pertinentes.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003).- Radicación número: 1513



Las observaciones, serán recibidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, **MEDIANTE EL MÓDULO OBSERVACIONES** durante la oportunidad procesal pertinente.

NOTA: En aras de garantizar agilidad en la actuación administrativa, **no se recibirán observaciones a través del módulo mensajes ni de manera extemporánea, en caso tal de recepcionar alguna de manera extemporánea, la entidad no se hace responsable de darle trámite a la misma.**

2.3 RECIBO DE MANIFESTACIONES EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, POR PARTE DE MYPES Y/O MIPYMES.

Teniendo presente que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme” el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de **Concurso de Méritos Abierto podrá ser limitado a MIPYME.**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



Para efectos de Limitación del Proceso a Mipyme se recomienda a los posibles oferentes la lectura del **Concepto C – 366 de 2023 de Colombia Compra Eficiente**.

2.4. RESOLUCIÓN QUE DA APERTURA AL PROCESO Y ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones recibidas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, serán analizadas y resueltas por la Entidad en el acto administrativo que ordena la apertura del procedimiento

La CARDER mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del procedimiento de selección que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS

No aplica de acuerdo con la modalidad del presente proceso contractual.

2.6. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas (Cierre del procedimiento) es el fijado en el cronograma del procedimiento.

Las propuestas deberán ser enviadas en la fecha, hora señalados en el cronograma del procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. No se aceptarán ofertas enviadas por ningún otro medio.

El cierre del presente procedimiento de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

2.7. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al procedimiento para ser consultadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, cuando ello proceda, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La **CARDER** verificará los documentos, requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma del procedimiento, término en el cual la entidad solicitará a los oferentes cuando sea necesario, aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en aquellos criterios que otorguen puntaje.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidas en el pliego de condiciones, no serán subsanables.



Conforme al Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, **incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.**
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial o preliminar haya sufrido variaciones.

2.9. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL INFORME Y TIEMPO ESTABLECIDO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II durante tres (3) días hábiles, tiempo señalado en el cronograma para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen los documentos para subsanar como resultado del informe, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2013.

2.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados



y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

2.11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La CARDER previa consolidación de la información resultante del procedimiento de evaluación, adjudicará o declarará desierta el presente procedimiento dentro del término fijado en el cronograma, mediante acto administrativo que será publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO TERCERO ALCANCES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO GENERAL: *“Elaborar los estudios técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de dos (2) tramos urbanos en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), incluyendo la caracterización de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación del riesgo y la formulación de las medidas de intervención necesarias para su reducción.”.*

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



1. Realizar la recopilación histórica de información documental conducente al análisis multitemporal y una revisión e inventario de todos los estudios e informes que se hayan realizado en el área de interés de las quebradas Frailes y Manizales, esto con el propósito de conocer el génesis de los cambios que se han venido presentando al interior de las corrientes hídricas y su zona de protección Ambiental. Toda la información levantada, servirá como base para adelantar un análisis multitemporal, frente a la ocurrencia de eventos en el tiempo, haciendo uso de diversas fuentes documentales, incluyendo documentos escritos, fotografías aéreas, imágenes de satélite, entre otros, que den cuenta de las intervenciones antrópicas, y el desarrollo urbano y la evolución morfodinámica de los drenajes en un área de aproximadamente 9,9 hectáreas.
2. Realizar visitas de reconocimiento e inventario detallado en campo en referencia a lo solicitado en las acciones populares 2020-00574 Sector San Rafael y 2021-00152 Sector Divino Niño – Libertadores – Independencia, especialmente en lo que tiene que ver la identificación de obras al interior de los cauces de las Quebradas Manizales y Frailes, como también el comportamiento hidrodinámico de las mismas, incidencias de procesos de socavación lateral y profundización, asociados cambios bruscos en la dinámica fluvial, así como revisión del estado y funcionalidad de obras relacionadas con infraestructura del sector.
3. Realizar levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico detallado del área correspondiente a las Quebradas Manizales y Frailes, esto con propósito de construir un modelo de simulación hidráulico, dentro de esta actividad se deben levantar los elementos de infraestructura, construcciones, equipamientos deportivos, infraestructura de servicios públicos y taludes, entre otros elementos naturales de referencia, georeferenciando todo esto al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional – CTM12 y, curvas de nivel con generales cada 1 m, y para áreas de implantes de obra cada 1 m. Sobre la línea de tránsito de las quebradas secciones transversales cada 5 metros y el ancho que establezca el área de trabajo establecida.
4. Realizar la modelación hidrológica de eventos extremos, para los cauces de las Quebradas Frailes y Manizales, asociada a periodos de retorno de 2,33, 10,20, 50, 100, 200 y 500 años, para este análisis de caudales extremos, es necesario tener en cuenta los aportes laterales proveniente de descargas sanitarias o de aguas lluvias.
5. Adelantar la modelación hidráulica de los caudales asociados a periodos de retorno de 2,33, 10,20, 50, 100, 200 y 500 años, en los tramos de las Quebradas Frailes y Manizales ya establecidos para tal fin; este análisis hidrodinámico debe incorporar condiciones de flujo no permanente y tener en cuenta todos los elementos estructurales que se ubiquen al interior de los cauces objeto de análisis; Para la escogencia del modelo matemático de simulación hidráulica, el consultor deberá hacer una revisión de los diferentes modelos que recomienda la *“GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE INUNDACIÓN” emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, Centro Nacional de Modelación - Subdirección de Hidrología 2017*, una vez realizada esta revisión, el consultor hará una socialización de los posibles modelos



a considerar, esto con el propósito de hacer la escogencia del modelo más adecuado.

6. Realizar el análisis de las condiciones físicas de la zona que incluya los parámetros morfométricos, comportamientos climáticos e hidrológicos, comportamiento sísmico y coberturas vegetales en el área de influencia para el sector objeto de estudios.
7. Entregar el diseño detallado de obras para la estabilidad y/o Protección de taludes de encauzamiento de las Quebradas Frailes y Manizales, como también las medidas directas e indirectas al interior del cauce y sus zonas de protección ambiental con técnicas Basadas en la Naturaleza en materia de gestión del riesgo y conforme a factores contribuyentes y detonantes determinados. Los diseños propuestos deberán estar acompañados de presupuesto, Análisis de Precios Unitarios y Características constructivas.
8. Realizar las conclusiones y recomendaciones de estudios y diseños en relación con la reducción del riesgo, según obras propuestas, incluyendo manual de mantenimiento y monitoreo de obras, incluyendo la respectiva referencia para seguimiento, implementación y consolidación de intervenciones aplicables a Soluciones Estructurales y Basadas en la Naturaleza.
9. Recomendar y/o diseñar el método de monitoreo de Fenómenos de Remoción en Masa (F.R.M) así como de alertas tempranas asociadas a inundaciones o eventos torrenciales.
10. Entregar los archivos fuente editables de los entregables, imágenes, tablas de cálculo formuladas, SHAPES y otros diseños realizados a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
- 2) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER.
- 3) EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.
- 4) EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.
- 5) EL CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.

- 6) EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
- 7) EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad.
- 8) EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, debe ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.
- 9) El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.
- 10) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación.
- 11) En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final.
- 12) La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La contratación objeto del presente procedimiento de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81150000	Servicios de Pedología	81151600	Cartografía	81151602	Producción de mapas
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81150000	Servicios de Pedología	81151700	Geología	81151703	Estudios geológicos
77000000	Servicios Medioambientales	77100000	Gestión Medioambiental	77101600	Planeación Ambiental	77101605	Creación o Planificación de entidades

							ambientales
77000000	Servicios Medioambientales	77100000	Gestión Medioambiental	77101700	Servicios de Asesoría Ambiental		
81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura		

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$385.719.845)**, el cual incluye todos los costos, impuestos, gravámenes, retenciones y obligaciones asociadas al contrato, los cuales fueron incorporados en la administración del contrato. El contratista deberá informarse de todos los costos asociados al contrato, toda vez que, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye dichos costos y obligaciones que acarrea el contrato.

3.5 FORMA DE PAGO

La CARDER realizará los desembolsos que correspondan de acuerdo con los respectivos avances en el proceso, con los debidos soportes que presente la entidad ejecutora, previo visto bueno de la supervisión.

Las actas se ejecutarán hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, según avances, con las respectivas amortizaciones del anticipo. El restante diez por ciento (10%) se cancelará, una vez se suscriba el acta de liquidación respectiva, con su respectiva amortización del contrato.

Se retendrá un 10% del valor total del contrato con el acta de recibo final, para asegurar la entrega íntegra de la documentación requerida para la liquidación del contrato.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la CARDER:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. Todos los informes establecidos en el pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
4. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas depago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
5. El documento técnico contentivo del estudio realizado, así como también los documentos elaborados en el transcurso o desarrollo del proceso.
6. La documentación que se requiera para el proceso de liquidación.



En cada pago parcial se amortizará el 30% del anticipo. En la última acta se amortizará el saldo pendiente.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato es de ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, vigencia 2026.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Dosquebradas Risaralda.

CAPITULO CUARTO ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver numeral 9.1 Probabilidad y Calificación del Riesgo en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

CAPITULO QUINTO MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Verificar el punto 10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS, de los estudios previos.

CAPITULO SEXTO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexará la documentación exigida.

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, además de los asociados a la misma como impuestos, transporte, costos y valores adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección, si faltó algún componente no contemplado inicialmente; la **CARDER**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora programada para el cierre.

Una vez presentada la propuesta, su componente técnico y económico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse (Numeral 8 artículo 30 y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

El oferente plural debe estar registrado en el SECOP II, al igual que cada uno de sus integrantes como proveedor, y debe suscribir la oferta a nombre del oferente plural.



La propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para el procedimiento de contratación.

La propuesta debe presentarse en formato pdf, con documentos legibles y en el orden solicitado por la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del procedimiento.

CAPITULO SEPTIMO REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se establecen a continuación:

El proponente debe manifestar por escrito y bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones derivadas de la Ley, que impidan la celebración del contrato.

El representante legal de la persona jurídica debe tener facultad para celebrar contratos y/o la autorización del órgano social competente, cuando sea necesario, de acuerdo a los estatutos sociales.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o el documento que corresponda según la entidad se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, la CARDER requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Los requisitos habilitantes para participar y que serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), son: Idoneidad y experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. En todo caso el RUP debe encontrarse en firme, al momento de la adjudicación.

7.1 Capacidad Jurídica.

Ver numeral 6.1 Estudios y Documentos Previos

7.2 Capacidad Financiera.

Ver numeral 6.2 Estudios y Documentos Previos.

7.3 Capacidad Organizacional.

Ver numeral 6.3 Estudios y Documentos Previos

7.4 Idoneidad y Experiencia

Ver numeral 6.4 y 6.5 Estudios y Documentos Previos

CAPITULO OCTAVO

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

8.1 PARAMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, contempla solamente la **publicación del informe de evaluación** que deberá reflejar la valoración de todos y cada uno de los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones, es decir, los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, así:

«Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2 de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.1.2.1.3. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

[...]

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones presentadas al informe, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo. Por tanto, se entiende que en este informe se evaluará el cumplimiento de todas las exigencias previstas en el pliego de condiciones, esto es, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las ofertas económicas.

Nota 1: Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Nota 2: La CARDER adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro No. 4 Criterios de calificación y su ponderación

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica del proponente	47,5 Puntos
Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo	40 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación personal discapacitado	2 Puntos
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 Puntos
Incentivo a la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia	0,25 Puntos
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

8.1.1. Experiencia específica del proponente (Máximo 47,5 puntos).

Las certificaciones de experiencia **adicional** se deberán **adjuntar en un archivo denominado “experiencia adicional” o de nombre similar.**

REQUISITO	PUNTOS
Quien presente tres (3) certificaciones ADICIONALES de contratos de consultoría y/o contratos que comprendan actividades de estudios y/o diseños , debidamente certificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que cuente al menos tres (3) de los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC. 77 10 17 00 servicios de asesoría ambiental 81 15 17 00 Geología 77 10 16 00 Planeación ambiental 81 15 16 00 Cartografía 81 10 15 00 Ingeniería Civil	47,5
Quien presente dos (2) certificaciones ADICIONALES de contratos de consultoría y/o contratos que comprendan actividades de estudios y/o diseños , debidamente certificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que cuente al menos tres (3) de los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC. 77 10 17 00 servicios de asesoría ambiental 81 15 17 00 Geología 77 10 16 00 Planeación ambiental 81 15 16 00 Cartografía 81 10 15 00 Ingeniería Civil	20

Quien presente una (1) certificación <u>ADICIONAL</u> de contratos de consultoría <u>y/o contratos que comprendan actividades de estudios y/o diseños</u> , debidamente certificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que cuente al menos tres (3) de los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.	10
77 10 17 00 servicios de asesoría ambiental	
81 15 17 00 Geología	
77 10 16 00 Planeación ambiental	
81 15 16 00 Cartografía	
81 10 15 00 Ingeniería Civil	
PUNTAJE TOTAL	47,5 Puntos

Para evaluar dicho requisito, el oferente deberá adjuntar los respectivos certificados de experiencia o copia de contratos con entidades públicas y su respectiva acta de liquidación.

La Experiencia adicional deberá ser registrada en el anexo No. 3 parte B. Indicando que se trata de la Experiencia Adicional del proponente, la cual debe ser (Puntuable) en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir mínimo 230 SMMLV correspondientes al presupuesto del proceso; Contrato individual, indicando el número de Registro de cada contrato en el RUP. Este requisito se verificará multiplicando el SMMLV registrado en el RUP por el SMMLV del 2026 es decir \$1.750.905.

NOTA: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia para cada integrante tanto para el valor como para las cantidades el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

8.1.2. Formación y Experiencia del equipo de trabajo (Máximo 40 puntos)

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable.

NOTA: El personal profesional ofrecido por el proponente debe certificar bajo la gravedad del juramento que cuenta con la disponibilidad de tiempo que requiere el proyecto, que no presenta incompatibilidad o inhabilidad, y que no se encuentra comprometido en otros proyectos en ejecución de tipo público o privado, que le impida realizar la actividad encomendada

Las certificaciones de experiencia adicional se deberán **adjuntar en un archivo denominado “experiencia adicional del Equipo de Trabajo” o de nombre similar.** Con el objetivo de diferenciar los documentos relacionados con los criterios habilitantes y cuales con los criterios de calificación.

La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Puntuación Máxima: (15 Puntos)

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA
--

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL
Quien presente dos (02) certificaciones de experiencia <u>ADICIONALES</u> de contratos donde acredite la participación en proyectos relacionados con estudios de suelos, análisis de estabilidad y/o diseño geotécnico.	15 Puntos
Quien presente una (01) certificación de experiencia <u>ADICIONAL</u> de contratos donde acredite la participación en proyectos relacionados con estudios de suelos, análisis de estabilidad y/o diseño geotécnico.	7 Puntos

Nota. Los puntajes establecidos en el presente criterio no son acumulables. En consecuencia, los proponentes únicamente podrán obtener el puntaje correspondiente al nivel de acreditación alcanzado, esto es, un máximo de quince (15) puntos o un mínimo de siete (07) puntos, de acuerdo con las certificaciones adicionales que acrediten.

Puntuación Máxima: (15 Puntos)

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL
Quien presente dos (02) certificaciones de experiencia <u>ADICIONALES</u> de contratos donde acredite la participación como profesional de la ingeniería en proyectos de consultoría relacionados con la elaboración de Estudios y Diseños.	15 Puntos
Quien presente una (01) certificación de experiencia <u>ADICIONAL</u> de contratos donde acredite la participación como profesional de la ingeniería en proyectos de consultoría relacionados con la elaboración de Estudios y Diseños.	7 Puntos

Nota. Los puntajes establecidos en el presente criterio no son acumulables. En consecuencia, los proponentes únicamente podrán obtener el puntaje correspondiente al nivel de acreditación alcanzado, esto es, un máximo de quince (15) puntos o un mínimo de siete (07) puntos, de acuerdo con las certificaciones adicionales que acrediten.

Puntuación Máxima: (10 Puntos)

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL
Quien presente dos (02) certificaciones de experiencia <u>ADICIONALES</u> de contratos donde acredite la participación como especialista en hidráulico en proyectos de consultoría.	10 Puntos
Quien presente una (01) certificación de experiencia <u>ADICIONAL</u> de contratos donde acredite la participación como especialista en hidráulico en proyectos de consultoría.	5 Puntos

Nota. Los puntajes establecidos en el presente criterio no son acumulables. En consecuencia, los proponentes únicamente podrán obtener el puntaje correspondiente



al nivel de acreditación alcanzado, esto es, un máximo de diez (10) puntos o un mínimo de cinco (05) puntos, de acuerdo con las certificaciones adicionales que acrediten.

DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL EVALUABLE:

- DE CONTRATOS CON EL ESTADO:

Deberán presentar certificación expedida por la Entidad Pública Contratante, en la que se verifique tal condición. De no ser posible se aceptará la certificación expedida por el contratista acompañada de la certificación de la Entidad Pública expedida al Contratista.

Lo anterior quiere decir que si un profesional, no está en el certificado emitido por la entidad contratante, este se podrá acompañar del certificado que emite el contratista a su empleado, para así poder tener un hilo conductor.

- DE CERTIFICACIONES PRIVADAS:

Deberá presentar certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Contratista y el acta de terminación o liquidación del contrato y/o del documento equivalente que permita acreditar de manera fehaciente la ejecución del contrato

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente podrá aportar adicionalmente los documentos A ó B, y C, que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.*
- C. Copia de la licencia de construcción a nombre de la persona o entidad que expide la certificación, con el respectivo permiso de ocupación.*

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO

Las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo deberán contener:

- ✓ Nombre de la entidad o empresa que certifica.
- ✓ Objeto principal del contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas en el marco del contrato.
- ✓ Número de Identificación Tributaria de la empresa que certifica.
- ✓ Número telefónico de la empresa que certifica.
- ✓ Dirección de la empresa que certifica.
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- ✓ Calidad en la que actuaba el profesional.
- ✓ Firma del representante legal de la empresa y/o persona autorizada.
- ✓ Fecha de la certificación.

Para obtener el puntaje los profesionales que se acrediten deben cumplir con la idoneidad, experiencia general y específica relacionada como personal mínimo dentro de los Estudios Previos numeral 5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas.

8.1.3. Apoyo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional”. Por lo tanto, este concepto se calificará de la siguiente forma:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Oferente nacional	10 puntos
Oferente extranjero	5 puntos
Total puntos	10 puntos

- a) **Servicios Nacionales:** *Se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente Concurso de Méritos Abierto son de origen nacional.*
- b) **Servicios de Origen Extranjero:** *Se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente Concurso de Méritos son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.*

Nota 1: *En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.*

Nota 2: La falta de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

8.1.4. Trabajadores con discapacidad (Máximo 2 puntos)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la

planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) discapacitados adicionales

Para efectos de lo señalado si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Así las cosas, los proponentes que cumplan con los parámetros anteriormente señalados les serán asignado 1 punto en la evaluación.

8.1.5. Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "...De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de



acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.1.6 Incentivo a la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales



indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para verificar dicho requisito, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para desempatar dos o más ofertas con igual puntaje total, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, la entidad debe implementar para el presente proceso de contratación, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35, de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en la presente licitación la **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y



se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que **el titular de la información**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad»**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de



identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación



o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de



juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato— Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,



además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas. Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

- El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.
- Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la Secretaría General procederá a efectuar el sorteo definitivo.



- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1: Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta en la forma indicada para cada uno y no serán susceptibles de subsanación.

NOTA 2: (Para este pliego el sistema de Balotas). En una bolsa se ingresarán tantas balotas como oferentes haya, numerados en orden ascendente según orden de entrega de ofertas, y sacando del último al primero, adjudicando a quien quede en la bolsa.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La **CARDER** rechazará las ofertas, cuando su contenido impida la selección objetiva, en los siguientes casos:

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término establecido en el presente pliego.
2. Cuando no se presente la oferta técnico-económica o no se cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información suministrada o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CARDER, que no puedan ser aclaradas oportunamente por el proponente.
4. Cuando la oferta se presente por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyecto respectivo o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
5. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
7. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.
8. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando se presenten inconsistencias en los valores, unidades o descripciones.
10. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el presente procedimiento.
11. Cuando la propuesta económica este incompleta, es decir no oferte las cantidades o que los ítems solicitados sean modificados o incompletos



12. Cuando no se presente con la propuesta, la garantía de la seriedad de la oferta.
13. Cuando no se encuentre registrado en el registro único de proponentes, al momento de presentar la oferta o a la fecha de presentación de la oferta no cuenta con el R.U.P actualizado y en firme
14. Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.
15. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso
16. Cuando no se anexe la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el Estudio Previo.
17. Los porcentajes del factor multiplicador no correspondan a los establecidos en el estudio previo.
18. Superar el costo obtenido por la Entidad en el estudio previo para el ítem de personal antes del factor multiplicador.
19. Las demás previstas en la ley.

8.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

CAPITULO NOVENO DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente en caso de ser adjudicatario de la propuesta, se compromete a firmar y legalizar el contrato.

Los pliegos de condiciones y las ofertas hechas por el proponente favorecido, forman parte integral del contrato que se celebre.

9.2 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con las firmas de las partes por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, suscripción y aprobación de las garantías correspondientes para su aprobación.

9.3 GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen en ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran cancelar para dar disposiciones vigentes sobre el particular.

9.4 SUPERVISIÓN



El Director General designará el (los) supervisor (es) para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas vigentes.

9.5 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la CARDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.6 CESION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del director de la CARDER.

9.7 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Pereira. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los servicios relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros, en operaciones complementarias, etc.

9.8 CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor de la CARDER equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Tatiana M. Morán Degado.
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Numeral 9º Artículo 24 de la Ley 80 de 1993

Prohíbe hacer mención a nombres o cargos de ningún servidor público

Vo. Bo. Yolanda Gallego González

Revisión Jurídica:

Revisión Jurídica:

Proyección Técnica:

Proyección Técnica:
Carta de Proyección Técnica: Los señores técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de dos (2) tramos urbanos en el municipio de Risaralda (Risaralda), incluyendo la caracterización de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación del riesgo y la formulación de las medidas de intervención necesarias para su reducción



ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER
La Ciudad

El (los) suscrito(s) _____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso Contractual, hago (hacemos) la siguiente propuesta, sería e irrevocable, al proceso CARDER No. _____ de 2026, cuyo objeto es “_____” y en caso de que me (nos) sea aceptada por la CARDER, me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (declaramos) así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que se legalizare sólo comprometo al (a los) Firmante (s) de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta del (de los) firmante (s) tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco (conocemos) las especificaciones y demás documentos del proceso contractual y acepto (aceptamos) los requisitos en ellos contenidos.

Que cuento (contamos) con las condiciones técnicas exigidas relacionadas en el numeral 5.1.2. de los estudios y documentos previos y apporto los documentos adicionales solicitados en el mismo numeral.

Que acepto (aceptamos) lo descrito en el presupuesto oficial aproximado, entendiendo que es una guía para los servicios que pretende realizarse, y requerida en el pliego de condiciones.

Que si se me (nos) adjudica el contrato, me (nos) comprometo (comprometemos) a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Que me (nos) comprometo (comprometemos) a prestar los servicios en los plazos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones.

Que declaro (declaramos) bajo la gravedad de juramento, que me (nos) sujeto (amos) a las sanciones establecidas en el artículo 442 de la Ley 599 de julio 24 de 2000, Código Penal.

Que no me encuentro (encontramos) incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.



Que no he (hemos) sido sancionado(s) por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la entrega de la propuesta. (**Nota:** Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de sanción por caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior, pero teniendo en cuenta los CINCO (5) años de Ley)

Que no me (nos) encuentro (encontramos) en cesación de pagos, concordatos o embargos judiciales que afecten de manera grave la ejecución del contrato.

Que me encuentro (encontramos) al día en las obligaciones con el Estado.

Que no estoy (estamos) relacionado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, (Art. 60 Ley 610 de 2000).

Atentamente,

(Firma del proponente o de su representante legal)

Nombre o razón social del proponente:

NIT – Dirección – Teléfono

ANEXO No. 02

COMPROMISO ANTICORRUPCION

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
 2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre:
[Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 03
FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

A. Experiencia del proponente (habilitante)

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía en pesos y SMMLV	[Información adicional, Registro en el RUP]
1					
N					

Total cuantía en SMMLV:

B. Experiencia Adicional del proponente (Puntuable)

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía en Pesos y SMMLV	[Información adicional, Registro en el RUP]
1					
N					

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No.4.

FORMATO DE PRESENTACIÓN – OFERTA TÉCNICA

A. Experiencia del equipo de trabajo (habilitante)

Experiencia General

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratante	Objeto	Fecha Inicio	Fecha finalización	Tiempo en años
1						
N						

Experiencia Especifica

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratante	Objeto	Fecha Inicio	Fecha finalización
1					
N					

B. Experiencia del equipo de trabajo (Puntuable)

Experiencia Especifica (Adicional)

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratante	Objeto	Fecha Inicio	Fecha finalización
1					
N					

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 05
MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO

Pereira, _____ de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

La ciudad

Asunto: Concurso de Méritos Abierto N° _____ de 2026

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la contratación número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

A. _____ %

B. _____ %

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2026.

NOMBRE, FIRMA y CC No.

NOMBRE, FIRMA y CC No.

FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

ANEXO No. 06
MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Pereira, _____ de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: Concurso de Méritos Abierto N° _____ de 2026

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Concurso de Méritos Abierto No. _____ que dio apertura esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ %
B _____ %

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026.

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO
(PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO
PRINCIPAL)

Pereira, _____ de 2.026

Yo, _____, identificado con cédula de
ciudadanía No. _____ Expedida en _____, me
comprometo a prestar mis servicios como _____, con
una dedicación del _____% a la firma del contrato, para realizar la "XXXX".

FIRMA PROFESIONAL _____

IDENTIFICACIÓN: _____

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Pereira, _____ del 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Concurso de Méritos Abierto, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el Concurso de Méritos Abierto N° _____, cuyo objeto es “ _____”, y en caso de que me sea aceptada por la **Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-**, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:

OFERTA MARQUE CON UNA “X” EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS

- a) Servicios Nacionales
- b) Servicios Extranjeros

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

C.C. No.: _____ de: _____

Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____

NIT: _____

ANEXO No. 9
ACREDITACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Fecha_____

Señores:

Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-
Pereira
CIUDAD

Yo _____, identificado con cédula de
ciudadanía No. _____ en calidad de _____,
manifiesto bajo la gravedad del juramento que
_____ ha cumplido con las
obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales
señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a
la fecha de cierre de la presente contratación, y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo
por estos conceptos.

Firma _____
Nombre _____
C.C No _____
Cargo _____

ANEXO No. 10

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O
MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Pereira, _____ de 2026

Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026
Objeto del Contrato: _____
Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No. 11**VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Pereira, _____ de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER–
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No. 12
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Pereira, _____ de 2026

Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026
Objeto del Contrato: _____
Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO No. 13
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN
DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Pereira, _____ de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER–
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026

Objeto del Contrato: _____

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO No. 14
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA,
RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Pereira, _____ de 2026
Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026
Objeto del Contrato: _____
Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

3. Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO No. 15

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Pereira, _____ de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-

La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO No. 16
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Pereira, _____ de 2026
Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026
Objeto del Contrato: _____
Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO No. 17

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS
EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS
JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Pereira, _____ de 2026
Señores
Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026
Objeto del Contrato: _____
Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



ANEXO No. 18
ACREDITACIÓN MIPYME

Pereira, _____ de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: CARDER No. _____ de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO No. 19
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES
MUTUALES

Pereira, _____ de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-
La Ciudad

Asunto: CARDER LP No. _____ de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO No. 20
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el proceso contractual No. _____ de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.carder.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: carder@carder.gov.co, línea gratuita Nacional: 018000 518404 y en Pereira 606 311 65 11.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ de 2026.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____